



**COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

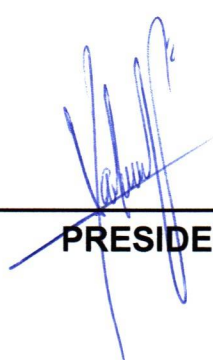
DICTAMEN NÚMERO 221

EN LO GENERAL: SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

VOTOS A FAVOR: 19 VOTOS EN CONTRA: 4 ABSTENCIONES: 0
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 221 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR EL DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTON ROCHA.

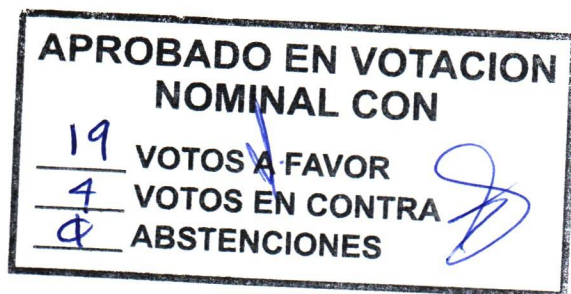
DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTÍSEIS.



PRESIDENTE



SECRETARIA



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 221

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 26 de marzo de 2026, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/389/2026 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública de la **Universidad Autónoma de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 11 de abril de 2025, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública de la **Universidad Autónoma de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO. - Que el día 25 de junio de 2025 la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública de la **Universidad Autónoma de Baja California** para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/1298/2025 notificado en fecha 13 de noviembre de 2025, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera y programática-presupuestal, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 4 de diciembre de 2025, a través del oficio 541/2025 y en fecha 8 de diciembre de 2025, a través de oficio 546/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 26 de diciembre de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1508/2025, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada a la **Universidad Autónoma de Baja California** por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, la C. Mtro. José María Armendáriz Palomares, en su carácter de Auditor Interno de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día 13 de enero de 2026, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.



Que en fecha 4 de febrero de 2026 a través del oficio 61/2026-1, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha 18 de febrero de 2026 se notificó a través del oficio número TIT/211/2026 la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. Mtro. José María Armendáriz Palomares, en su carácter de Auditor Interno de la Entidad Fiscalizada, compareció a reunión final el día 25 de febrero de 2026, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 6 de abril de 2026 por medio del oficio TIT/393/2026, incorporando las recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año "I" Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera, programática-presupuestal y de obra pública de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2024, fungió como Rector de la Entidad Fiscalizada, el Dr. Luis Enrique Palafox Maestre por el periodo del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron 100 procedimientos de revisión financiera, programática-presupuestal y de obra pública; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2024, notificada mediante oficio número TIT/1298/2025 en fecha 13 de noviembre de 2025, de los cuales se determinaron 30 resultados con observaciones, de las cuales 25 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; los 5 restantes generaron 5 Recomendaciones, las cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que no se presentaron faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 35 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en cinco recomendaciones a la Cuenta Pública de la Universidad Autónoma de Baja California, siendo las siguientes:

EGRESO FINANCIERO

NÚM. DEL RESULTADO: 29	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-07-DASE-F-33	
RECURRENTE	
	NO

La Entidad registró erogaciones en el rubro de Servicios Generales por un importe de \$2'222,267.00, mismas que carecen de documentación que garantice las erogaciones realizadas, como se describe a continuación:

- I. Debido a la falta de documentación soporte en la adquisición de servicios de impresión por un importe total de \$ 1'142,267.00, la cual se integra por:
- a) Falta de cotizaciones y evidencia de los trabajos realizados por el proveedor por un importe de \$ 752,608.00.
 - b) Falta de 2 cotizaciones de acuerdo a lo requerido en la tabla de montos para procedimientos de adjudicación por un importe de \$ 389,659.00.
- II. Debido a la falta de documentación soporte sobre la adquisición de servicios de difusión por un importe total de \$ 1'080,000.00, como se describe a continuación:
- a) Falta de contrato de prestación de servicios por un importe de \$700,000.00.
 - b) Falta de evidencia de los trabajos realizados por un importe de \$ 150,000.00.
 - c) Falta de evidencia de los trabajos realizados y falta de contrato por un importe de \$ 130,000.00.
 - d) Falta de contrato de prestación de servicios por un importe de \$ 100,000.00.

Recomendación

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Baja California, la implementación de las medidas de control administrativo necesarias para garantizar el adecuado archivo y conservación de la documentación comprobatoria de las operaciones, particularmente la relativa a la adquisición de los servicios de impresión, así como, la derivada de la contratación de los servicios de difusión, documentando dichas operaciones mediante solicitudes de adquisición, fundamentación del procedimiento aplicado, pedidos o contratos de adquisición de bienes o servicios, evidencia documental de dichas adquisiciones, y demás documentación pertinente.

NÚM. DEL RESULTADO: 61	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-24-07-DASE-F-66	
RECURRENTE	
	NO

La Universidad Autónoma de Baja California no remitió los oficios de solicitud de confirmación de saldos, no obstante haberse solicitado con el fin de verificar la integridad de las cuentas que revela la Entidad en su información financiera.

Recomendación

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Baja California, realizar las gestiones necesarias para la emisión de los oficios de confirmaciones bancarias, a efecto de dar cumplimiento a los requerimientos de auditoría.

NÚM. DEL RESULTADO: 67	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-24-7-DASE-F-81	
RECURRENTE	

La Universidad registró adquisiciones en el rubro de bienes muebles por un importe de \$ 7'481,665.00, que carecen de la documentación soporte que garantice la legitimidad de las erogaciones realizadas, observándose lo siguiente:

- a) Falta de documentación soporte en la adquisición de equipos de cómputo y tecnologías de la información por un importe total de \$ 1'888,390.00, correspondiente a falta de convenio de colaboración con Gobierno del Estado, Contrato de Donación de bienes por parte de Gobierno del Estado, Contrato de adquisición, así como evidencia de la recepción de bienes.
- b) Falta de cotizaciones de acuerdo a lo requerido en la tabla de montos para procedimientos de adjudicación de la Universidad por las adquisiciones de mobiliario y equipo educacional, por un importe de \$ 384,936.00.
- c) Falta de Contrato de Donación de Bienes de equipo de laboratorio por parte del Gobierno del Estado por un importe de \$ 4'931,934.00.
- d) Falta de 3 cotizaciones de acuerdo a lo requerido en la tabla de montos para procedimientos de adjudicación por suministro e instalación de equipo de aire acondicionado por un importe de \$276,405.00.

Recomendación:

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Baja California, dar formalidad al contrato de donación de bienes por parte de Gobierno del Estado de Baja California y llevar a cabo la implementación de medidas de control administrativo respecto a la adecuada formalización de las operaciones correspondientes, principalmente en las adquisiciones de mobiliario y equipo educacional, equipo de laboratorio, a fin de integrar o reestructurar las áreas administrativas pertinentes para fortalecer las medidas de control interno en apego a la normatividad de la Universidad, así como acceder a la disponibilidad necesaria para proporcionar oportunamente la información y documentación requerida por parte de los órganos fiscalizadores.



NÚM. DEL RESULTADO: 71	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-24-7-DASE-F-86	
RECURRENTE	NO

La Entidad presenta en el rubro de bienes muebles, mobiliario y equipo de artes plásticas y escultura, bienes donados por parte de Gobierno del Estado por un importe de \$ 1'612,052.00, mismos que no se identificaron en el contrato de donación.

Recomendación:

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Baja California, establecer las medidas de control interno necesarias que aseguren el correcto registro contable de los bienes muebles que se encuentren respaldados con los contratos de donación celebrados con Gobierno del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 76	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-24-7-DASE-F-95	
RECURRENTE	NO

La Universidad registró baja de bien inmueble por un importe de \$ 4'679,533.57, sin contar con documento de aprobación por parte de la Tesorería de la Universidad, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 fracción IV del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California.

Recomendación:

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Baja California, realizar los mecanismos y gestiones necesarias que aseguren la correcta aplicación del Estatuto General, en lo relativo a la baja de bienes.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar



a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 16 de junio de 2026, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual de la Universidad Autónoma de Baja California, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública a la **Universidad Autónoma de Baja California**, por el periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 221

...10

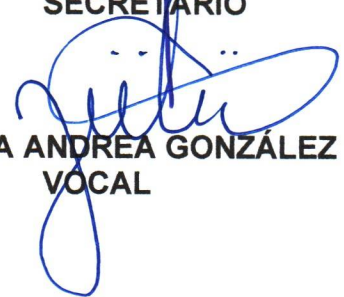
El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

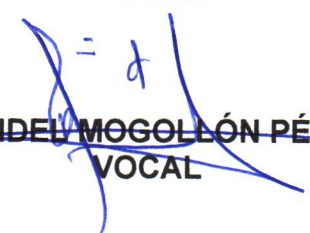
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO


DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA


DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

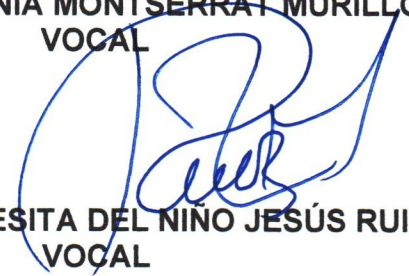

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL


DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL


DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 221 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en sesión virtual, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintiséis.